

Confidencialidad de la queja

De acuerdo con la ley de Arkansas, los documentos presentados ante la Comisión y sus procedimientos permanecen confidenciales, a menos que se presenten cargos formales.

Un juez puede conocer la identidad del quejoso durante la investigación, y es posible que el quejoso deba testificar si se celebra una audiencia.

Las audiencias preliminares normalmente son cerradas al público, y la Comisión no revela la existencia ni los detalles de una investigación.

Límites de la autoridad de la Comisión

La Comisión no puede actuar sobre quejas basadas únicamente en las resoluciones de un juez o en el ejercicio de su discrecionalidad.

La inconformidad personal con el resultado de un caso no es suficiente para iniciar una investigación judicial. Esos asuntos son competencia de los tribunales de apelación del estado.

Los quejosos deben continuar con cualquier apelación que sea necesaria, incluso mientras la Comisión investiga una queja judicial.

Orientación legal

El personal de la Comisión no puede brindar asesoría legal. Si necesita orientación sobre su caso o sobre los siguientes pasos, debe consultar a un abogado con licencia para ejercer.

Queja contra un abogado

Las quejas por conducta indebida de un abogado deben dirigirse a:

Oficina de Conducta Profesional
(Office of Professional Conduct)
One Capitol Mall, Suite 3D-101 Little Rock, AR 72201
Teléfono: 501-376-0313

Contáctenos



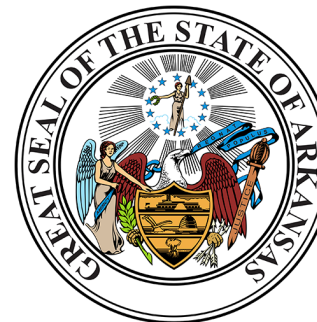
**323 Center Street, Suite 1060
Little Rock, AR 72201**

Teléfono: 501-682-1050

Fax: 501-682-1049

Correo electrónico: jddc@arkansas.gov

Sitio web: www.jddc.arkansas.gov



ESTADO DE ARKANSAS



COMISIÓN DE DISCIPLINA E INCAPACIDAD JUDICIAL

Guía de Información

Horario de atención:

Lunes a viernes, 8:30 a. m. – 4:30 p. m.

ACERCA DE LA COMISIÓN



La Comisión de Disciplina e Incapacidad Judicial se creó en 1988 mediante la Enmienda Constitucional 66 de Arkansas. Investiga las quejas por conducta indebida de jueces y, cuando corresponde, recomienda medidas a la Corte Suprema de Arkansas, la cual puede suspender, destituir, jubilar forzosamente o censurar a un juez. La propia Comisión también puede imponer sanciones públicas.

La mayoría de los jueces de Arkansas actúan con honestidad, imparcialidad y respeto. Sin embargo, es esencial contar con un proceso confiable para atender la conducta indebida, a fin de:

- Preservar la integridad de los tribunales
- Mantener la confianza del público en el Poder Judicial
- Promover el conocimiento de la conducta judicial adecuada

La Comisión está integrada por 18 miembros:

- 9 Miembros Investigadores: revisan las quejas y deciden si deben presentarse cargos formales.
- 9 Miembros de Audiencia: forman parte de un panel independiente que lleva a cabo las audiencias si se presentan cargos.

Los miembros incluyen jueces, abogados y representantes del público, designados por autoridades estatales para garantizar un proceso equilibrado e imparcial.

CONDUCTA INDEBIDA SUJETA A SANCIÓN



Conducta inapropiada en la sala del tribunal

- Comportamiento grosero, abusivo o irrespetuoso hacia las partes, abogados, testigos, jurados, personal del tribunal u otras personas
- No atender con prontitud los asuntos judiciales
- Comportamiento inapropiado o inusual en el estrado, como dormirse o estar intoxicado
- Mostrar parcialidad por razón de género, origen étnico u otras características personales

Influencia indebida

- Permitir que las relaciones familiares, sociales o políticas afecten las decisiones judiciales
- Conflictos de intereses
- Dar o recibir obsequios, sobornos, préstamos o favores
- Hacer un uso indebido de la facultad de sancionar el desacato
- Interferir en la relación entre abogado y cliente
- Comunicarse de manera indebida con una sola de las partes de un caso
- Hacer comentarios sobre demandas pendientes o próximas, o influir en ellas

Otras actividades indebidas o ilegales (dentro o fuera del estrado)

- Participar en actividades indebidas de campañas políticas
- Hacer un uso indebido de bienes, fondos o recursos públicos
- Violar las reglas de administración de los tribunales
- Obstruir la justicia, cometer perjurio o presentar documentos falsos
- Cancelar o arreglar infracciones de tránsito de manera indebida
- Conducta delictiva fuera del tribunal

INFORMACIÓN ADICIONAL



Lo que la Comisión puede hacer

La Comisión investiga las quejas contra jueces y puede tomar medidas disciplinarias si un juez infringe el Código de Conducta Judicial. En casos graves, puede recomendar sanciones a la Corte Suprema de Arkansas.

Las medidas disciplinarias, de la menos a la más severa, incluyen:

- Ajuste informal (como orientación o asistencia)
- Amonestación pública
- Reprimenda
- Censura

Para una acción más severa, la Corte Suprema puede imponer:

- Suspensión
- Destitución
- Jubilación forzosa

Cómo se tramitan las quejas

El personal de la Comisión revisa las quejas. Los casos que son competencia de la Comisión se investigan y los hallazgos se presentan ante la Comisión.

La Comisión puede:

- Desechar una queja
- Realizar una investigación preliminar, que puede dar lugar a una audiencia formal

Se notifica a los quejosos por carta sobre el estado y el resultado de su queja.